

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: CLAUDIA CONSTANZA ROA DIAZ  
DEMANDADO: FLORO EDILBERTO MONROY CÁRDENAS  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00042-00 (2023- 00107-00)



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Téngase por notificada en debida forma la demanda
2. La parte demandada no propuso ninguna de las excepciones a que hace referencia el artículo 523 del C.G.P. dentro del término de traslado, el cual se encuentra vencido.
3. Emplácese a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada entre los señores CLAUDIA CONSTANZA ROA DIAZ Y FLORO EDILBERTO MONROY CÁRDENAS. Por Secretaría procédase de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ  
JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 001 del cuatro (04) de enero de 2024.

MARTHA LUCIA ORTIZ CRUZ  
Secretaria (ad-hoc)